

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3600

ARTICULO 1°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón, a los fines de actuar en las adecuaciones de las Asociaciones Civiles, Juntas Vecinales y de Fomento, a las disposiciones del Decreto Ley N° 8671/76, según las pautas, procedimientos y competencias establecidas en su articulado.*-----

Artículo 2°: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7404 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

27 OCT 2016

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en éste acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en la Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, Piso 9°, de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra, el Municipio de -----, representado en este acto por su Intendente Municipal, -----, DNI-----, con domicilio-----, de la localidad de -----, en adelante "EL MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y teniendo en consideración:

- * Que "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo.
- * Que dicho Organismo provincial, en virtud de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 284/77, debe actuar en conjunto con los Municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores.
- * Que los artículos 107 y 108 incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general de "EL MUNICIPIO", a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia y celebrar contratos.
- * Que resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en materia de fiscalización de entidades cuyo objeto principal es el bien común.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y "EL MUNICIPIO" colaborarán recíprocamente para lograr que las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecuen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que estas pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica.

Esta colaboración, no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA: COMPETENCIAS

"EL MUNICIPIO" mantendrá el exclusivo control y fiscalización de aquellas juntas vecinales o sociedades de fomento, que carezcan de personería jurídica y sólo se



hallen reconocidas como entidades de bien público por el mismo, conforme lo establecen los artículos 190 y siguientes de la Constitución Provincial y artículo 27 inciso 27) del Decreto Ley N° 6769/58.

"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, mantendrá el exclusivo control y fiscalización de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales reconocidas por la legislación de fondo en lo relativo a la personería jurídica de las mismas, conforme lo establecido por el Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. Decreto N° 8525/86) y por el Decreto N° 284/77.

TERCERA: LIBERTAD DE ASOCIACION

La fiscalización pública ejercida por "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, o por "EL MUNICIPIO", no podrá en ningún caso interferir en la libre determinación de los individuos que se asocien para determinar sus actividades y recursos a un fin de "bien común", exigiéndoles la adopción de modelos de estatutos de redacción rígida o uniforme, o asimilando la calidad de socios con la de vecinos, lo cual desnaturalizaría la esencia de la organización asociativa y el principio constitucional de libertad de asociación. Las únicas limitaciones admisibles al derecho de asociarse con fines útiles, serán las que tiendan a asegurar la perfecta individualización del ente societario, su determinación, objeto, domicilio, órganos de gobierno, administración y fiscalización (su conformación, deberes y atribuciones), régimen de ingreso y egreso de socios, convocatoria y funcionamiento de asambleas y toda otra que emane de la legislación nacional o provincial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá requerir a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" la confección de un estatuto modelo para asociaciones civiles, el que deberá contemplar los requisitos esenciales para acceder a la inscripción, así como las cláusulas de contenido flexible que permitan su adecuación a las necesidades de las entidades.

CUARTA: FACULTADES DEL MUNICIPIO

La oficina u organismo comunal que "EL MUNICIPIO" determine como órgano local competente a los efectos de la aplicación del presente, tendrá las siguientes facultades:

- * De promoción, asistencia, iniciación del trámite para la obtención de personería jurídica de asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento y asesoramiento de los administrados que por razones de distancia y vecindad recurran a él, a los efectos de lograr la obtención del reconocimiento de la personería jurídica de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO".

- * De asistencia y asesoramiento a asociaciones ya existentes, en cuanto a la correcta aplicación de sus normas estatutarias, cuidando de no interferir en sus decisiones a los efectos de coadyuvar al cumplimiento de las normas legales vigentes respecto del



funcionamiento de las mismas, nunca concerniente a la oportunidad de sus decisiones.

* De certificación de firmas, en los términos del artículo 21 de la Disposición General N° 45/15 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

* De fiscalización de asociaciones civiles con personería jurídica que cuenten o hayan contado con cien (100) o más socios con derecho a voto o su objeto comprometa el interés público y que al momento de efectuarse la fiscalización no estén integradas por más de mil (1000) asociados.

Esas facultades de fiscalización se limitan a:

* Practicar inspecciones a requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO", de oficio o a pedido de asociados que justifiquen su calidad de tales, efectuando un relevamiento ambiental que evalúe si la entidad cumple el objeto para la que fue constituida según lo expresen los estatutos, labrando "acta de inspección", que suscribirán el Inspector actuante y el responsable de la entidad que los hubiera exhibido.

* Destacar inspectores a asambleas, a petición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO", de algún asociado que justifique su calidad de tal, o de oficio, y con el solo carácter de veedor. El veedor deberá elaborar un informe de los hechos que haya presenciado y elevarlo al órgano municipal competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la conclusión de la asamblea o resolución de cuarto intermedio por más de un día. El órgano municipal competente evaluará si la asamblea se ha desarrollado normalmente o si existen motivos para observarla. De las actas de inspección e informes de asistencia de asambleas y dictámenes sobre los mismos, de los que surjan que existen irregularidades de funcionamiento en la asociación fiscalizada se remitirá copia a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la inspección o realizada la asamblea. Si el órgano municipal lo creyere conveniente podrá sugerir a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas las medidas a adoptar en cada caso.

* De ejecución de las diligencias que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" establezca como notificaciones, intimaciones o recepción de documentación para ser remitida posteriormente a la misma.

QUINTA: DENUNCIAS

Recibida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" la documentación remitida por "EL MUNICIPIO", en caso de haber detectado éste, mediante inspección o asistencia a la asamblea irregularidades que importen violación de la Ley o estatutos sociales, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas procederá a caratular el expediente respectivo por Mesa de Entradas, y le dará el trámite que la Disposición N° 45/15 dispone en los artículos 254 y 255 para las denuncias. De la resolución recaída en las actuaciones se remitirá copia a "EL MUNICIPIO", que tendrá



Buenos
Aires
Provincia



a su cargo la notificación de la misma a la entidad y a cualquier otro interesado salvo que estos hubiesen constituido domicilio en las actuaciones.

SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" remitirá un listado de entidades que no acrediten el cumplimiento de los actos asamblearios regulares y remisión de la documentación pos asamblearia, a los efectos que "EL MUNICIPIO" se expida de acuerdo a los registros respectivos y a las diligencias que estimare corresponder sobre:

- * Funcionamiento institucional de la entidad;
- * Evolución del cumplimiento del objeto social;
- * Regularidad de las anotaciones y movimientos contables;
- * Existencia de bienes inmuebles que pudieren pertenecer a la entidad, informando los datos catastrales que permitan comprobar la titularidad de los mismos;
- * Manifieste si la existencia de la misma es importante en determinados núcleos sociales, a los efectos de merituar el mantenimiento de su carácter de persona jurídica.

SEPTIMA: ACTUACION DEL MUNICIPIO. PLAZOS

A fin de asegurar una acción fiscalizadora más efectiva en los casos en que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" requiera que "EL MUNICIPIO" se expida en los términos del Decreto N° 284/77, este responderá el requerimiento dentro de los veinte (20) días hábiles de notificado el mismo, en el caso del artículo 10, y dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso del artículo 11. La falta de contestación en término por parte del órgano municipal al requerimiento que se le efectúe, será considerada, fundada y suficiente razón para que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" proceda, si estimare que así corresponde a cancelar la personería jurídica de la asociación civil o designar interventor de la entidad.

OCTAVA: FUERO – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan someter toda controversia que surja a partir de la aplicación del presente Convenio a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: DURACIÓN



**Buenos
Aires**
Provincia



El presente Convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por un plazo de un (1) año, o hasta que alguna de "LAS PARTES" lo denunciare con sesenta (60) días de anticipación por medio fehaciente a la otra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de a los días del mes de de 2016.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (B.S. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas".-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ma. Silvina Almazán y el Ing. Gerardo Rubén Velasco se desempeñan desde hace varios años en la danza folklórica.-

Que la Sra. Ma. Silvina empezó desde muy pequeña, a los 10 años, a practicar esta expresión artística en la localidad de Villa M. Pomar, Estación El Arbolito, incluso dando clases desde muy joven.-

Que el Sr. Gerardo Velasco también desde su adolescencia abrazó esta pasión por la danza tradicional.-

Que ambos posteriormente en el año 1987 crearon la Agrupación Folklórica "El Arbolito" debiendo su nombre a que varios de sus integrantes son oriundos de dicha localidad.-

Que esta Agrupación ha demostrado a través de años mantener viva nuestra tradición llevando la danza colonense a distintos festivales, concursos y certámenes por todo el país incluso en el extranjero.-

Que también son habituales partícipes en los diferentes actos celebrados en nuestra ciudad.-

Que desde esta Agrupación se desarrolla una actividad en constante crecimiento por llevarse adelante con seriedad y amor por lo artístico.-

Que en esta Agrupación encontramos personas de varias edades ya que la misma está integrada por bailarines infantiles, juveniles, mayores y adultos pero también por guitarristas, modistas, maquinilladoras, musicalizadores, coreógrafos, investigadores, etc.-

Que desde esta Agrupación se trabajan danzas desde lo tradicional y también desde lo estilizado. El tradicional supone una investigación previa que permita contextualizar tiempo-espacialmente la o las danzas a interpretar. El estilizado deja ver la creatividad del coreógrafo en la proyección de las danzas al incorporar elementos de otras disciplinas.-

Que también se practica el malambo, en la modalidad malambo sureño y malambo norteño, como disciplina individual y también grupal.-

Que tanto esfuerzo realizado ha dado sus frutos ya que han recibido a través de todos estos años distintos premios, por ejemplo en estos últimos meses fueron reconocidos con el 1º premio en conjunto tradicional y conjunto estilizado en el Mundial de Danza de la CIAD que se realizó en el Teatro Del Globo en la ciudad de Buenos Aires; con primeros y segundos premios en Canelones (Uruguay); participaron como soporte de Valeria Lynch y Los Nocheros en la Fiesta Nacional de las Culturas en Pellegrini (Santa Fe) y hace unos días atrás obtuvieron importantes premios en el Atahualpa Yupanqui.-

Claudia A. Zamboni

Secretaría

Municipalidad de Colón (B)

27 OCT 2016